



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones presentadas **EN TERMINO** por uno de los proponentes, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Informe de Evaluación Preliminar de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 DE 2019**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONFORMACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA COLECCIÓN ESPECIALIZADA DE LITERATURA PARA LA PRIMERA INFANCIA 2019; Y LA ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE SALAS DE LECTURA EN LOS 170 MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET”**.

I. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN - BIBLOAMIGOS

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte del Señor Francisco Duque Tobar, Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN - BIBLOAMIGOS, a través del correo electrónico: direjecutivo@bibloamigos.org, el lunes 18 de noviembre de 2019, siendo las 01:48 p.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

PREÁMBULO DE LA OBSERVACIÓN No. 1:

“1.C) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE PARTICULARES

Vigencia: NO CUMPLE-FOLIO 7

El proponente deberá ajustar la vigencia del amparo, tal y como se indica el punto d) del literal c (“Garantía de Seriedad de la Propuesta”) del Análisis Preliminar, el cual indica que: “Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso (...)”

OBSERVACIÓN No. 1:

La póliza se expidió con una vigencia más amplia que la solicitada, en el entendido que son cuatro meses (4) contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso., (antes de adendas 31-10-2019), teniendo que los 4 meses vencían el mes de febrero que sólo tiene 28 días y en consecuencia se cubrieron días de más para garantizar su cubrimiento, situación que no debería ser causal de no habilitación. No obstante, se hará la respectiva subsanación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

De conformidad con lo observado, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz le informa que el subnumeral 1.1. (“interpretación de las condiciones de la convocatoria abierta”) del numeral 1 (“Condiciones Generales”) del Capítulo I (“generalidades y fundamentos jurídicos del proceso de selección”) del Análisis Preliminar de la Convocatoria establece que: **“El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y**



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

analizar los términos del Análisis Preliminar, los Anexos, las adendas, aclaraciones a los mismos y todo tipo de documento asociado al proceso”.

Por otro lado, el literal d) del aparte (“Garantía de Seriedad de la Propuesta”) del Análisis Preliminar de la Convocatoria establece que: “**Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el P.A. – FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el P.A. – FCP.** (negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no acepta la justificación aportada por el proponente, toda vez que el literal d) del aparte (“Garantía de Seriedad de la Propuesta”) del Análisis Preliminar de la Convocatoria, exige que se constituya bajo la referenciada vigencia, teniendo en cuenta la fecha de cierre, sin perjuicio de que esta última sea modificada mediante Adenda.

PREÁMBULO DE LA OBSERVACIÓN No. 2:

2. J) SISTEMA DE ADMINISTRACION DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT

NO CUMPLE – FOLIO 1 AL 10

Si bien el Proponente adjuntó, en sobre aparte, el formulario FR-GNE-05-010, junto con la copia de la Cámara de Comercio, Rut y Copia de la cedula del Rep. Legal, se observa que se omitió aportar el documento denominado (“Listado(nombres, número de identificación y participación) e identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación”), firmado por el funcionario o persona competente para certificar el mismo.

OBSERVACIÓN No. 2:

En tanto que se trata de una ESAL (entidad sin ánimo de lucro) no posee ni accionistas, ni asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación; por este motivo en el respectivo formulario casilla 4 se diligencio NA (No aplica), ya que no sólo no hay accionistas y en consecuencia nadie posee del 5% del capital social.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

De conformidad con lo observado, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz analizó lo indicado por parte del proponente y aclara que este, no tendrá que remitir el documento solicitado en el formulario FR-GNE-05-010.

PREÁMBULO DE LA OBSERVACIÓN No. 3:

“3. Experiencia del proponente: Contrato 844-17

OBSERVACIÓN No. 3:



Observación: el contrato es explícito al señalar que se ejecutará en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

4. Tabla 1 del Anexo N° 9 Perfiles y Requerimientos
1. Equipo de Trabajo.

Observación:

a. ¿Se pregunta por qué en la evaluación de los perfiles del equipo mínimo de trabajo requerido no se encuentran listados todos los contratos para una mejor evaluación de los requisitos requeridos? ¿Caso específico de la Coordinadora General?

b. En el caso de la Coordinadora Pedagógica, contrato RBNP-ADM-09-201 “Solo se contabilizan 3 meses y 23 días, correspondientes al periodo posterior a la fecha de grado”, no se entiende la glosa en tanto que en el perfil no se exige experiencia post grado, si no experiencia en las actividades requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

- a) Para la evaluación preliminar del perfil de la postulada a Coordinadora General se consideraron los soportes en cuyos objetos contractuales, se evidencian acciones para la función de coordinación.

De conformidad con los documentos de subsanación allegados por el proponente frente a la solicitud de “ampliación de información sobre las funciones y obligaciones específicas de los contratos y las certificaciones aportados por la postulada María Angélica Malagón Buitrago, mediante certificaciones, informes de gestión y/o actividades y/o documentos equivalentes de la contratista, aprobados por el supervisor, que permitan validar la experiencia específica de la postulada para el cargo”, se generará el informe definitivo de evaluación, tanto para los requisitos habilitantes como para los de ponderación, a partir de todas las certificaciones y/o documentos equivalentes presentados en la propuesta.

- b) Para el caso del contrato RBNP-ADM-09-201 de la Coordinación Pedagógica, el conteo de los 3 meses y 23 días se realiza a partir del 31.08.2016, fecha en la que la postulada, según el acta de grado emitida por la Universidad Santo Tomás, se tituló como Licenciada en Filosofía y Lengua Castellana.

Por lo anterior, dado que se solicita “Mínimo 48 meses de experiencia en diseño, ejecución y evaluación de procesos de cualificación y procesos dirigidos al talento humano que trabaja con niñas y niños en primera infancia...”, la cual no es experiencia profesional, se considerará en el informe definitivo de evaluación la información sobre las funciones y obligaciones específicas de los contratos y las certificaciones aportados por la postulada Sindy Dorely Prieto Pulido, mediante certificaciones, informes de gestión y/o actividades y/o documentos equivalentes del contratista, aprobados por el supervisor que permitan validar la experiencia específica de la postulada para el cargo, de acuerdo con todas las certificaciones presentadas en la propuesta.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**